



ACUERDO IEM-CG-306/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG-186/2018, RESPECTO A LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE CUITZEO, LÁZARO CÁRDENAS, TANGAMANDAPIO Y VILLAMAR, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE POSICIONES PARTIDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ANGAMACUTIRO, NUEVO PARANGARICUTIRO Y TARETAN, DERIVADOS DE LA RECONFIGURACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM-RAP-013/2018; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR LA ALUDIDA COALICIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TARETAN, NUEVO PARANGARICUTIRO Y ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, EN EL ACUERDO CG-186/2018, EMITIDO POR ESTE CONSEJO GENERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;



ACUERDO IEM-CG-306/2018

Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para la renovación de Diputados y Ayuntamientos del Estado de Michoacán;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
DOF:	Diario Oficial de la Federación; y,
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral para el Proceso Electoral; el cual fue modificado por los acuerdos CG-51/2017 y CG-60/2017, aprobados el veintiséis de octubre y veintinueve de noviembre de la misma anualidad, respectivamente.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. RESOLUCIÓN SOBRE CONVENIO DE COALICIÓN. En Sesión Extraordinaria de veintitrés de enero del año que transcurre, mediante Resolución CG-91/2018, el Consejo General, entre otros puntos, determinó procedente el registro del convenio integrado de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, para postular veintidós fórmulas de candidatos a Diputados Locales, así como ciento diez planillas de Ayuntamiento en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentados por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral, con excepción de las cláusulas relativas a la materia de fiscalización.

CUARTO. ACUERDO SOBRE LA SEPARACIÓN TOTAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. El siete de abril del presente año, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-182/2018, por el cual, en su punto de acuerdo **SEGUNDO** se tuvo al Partido Encuentro Social, por informando a este Instituto la separación del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, y consecuentemente, por separándose de la misma.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

Asimismo, en su punto de acuerdo **TERCERO**, se declaró la subsistencia del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, por lo que ve a los Partidos del Trabajo y MORENA, dejándose a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por dichos institutos políticos, para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral, cuyo registro fue aprobado por acuerdo IEM-CG-91/2018.

Finalmente, en su punto de acuerdo **CUARTO**, se requirió a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del acuerdo de mérito, manifestaran lo que en derecho procediera, o en su caso, presentaran los documentos idóneos para acordar los términos y condiciones a los que se sujetarán en el Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en términos de la Cláusula Décima Segunda de dicho Convenio.

QUINTO. RECONFIGURACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN. Que en Sesión Extraordinaria Urgente de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo **CG-186/2018**, sobre la reconfiguración al Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia”, en el que declararon viables las adecuaciones realizadas a la distribución de las candidaturas y ajustes a las posiciones partidarias que originalmente correspondían al Partido Encuentro Social, en el Convenio de Coalición Parcial, así como los ajustes contenidos en



ACUERDO IEM-CG-306/2018

las Cláusulas **TERCERA**, **OCTAVA** y **NOVENA** punto 1, párrafo segundo, en los términos de lo expuesto en el Considerando **CUARTO** del referido acuerdo; asimismo se declararon improcedentes las modificaciones contenidas en las Cláusulas **NOVENA**, punto 6; **DÉCIMA**, punto 2, del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” y la exclusión al Convenio de dicha Coalición Parcial, respecto de la postulación de candidaturas de Ayuntamientos en los Municipios de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, así como el intercambio de posiciones partidarias en los Municipios de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan.

SEXTO. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN. El veintiuno de abril del año en curso, la Representante Suplente del Partido del Trabajo, acreditada ante el Consejo General, presentó Recurso de Apelación en contra del acuerdo **CG-186/2018**, referido en el antecedente que precede; por lo que, el Tribunal Electoral registró el expediente bajo la clave **TEEM-RAP-013/2018**.

SÉPTIMO. RECURSO DE APELACIÓN TEEM-RAP-013/2018. El veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, los Magistrados que integran el Tribunal Electoral, resolvieron el Recurso de Apelación identificado bajo la clave **TEEM-RAP-013/2018**, interpuesto por la Representante Suplente del Partido del Trabajo, acreditada ante el Consejo General, en contra del acuerdo IEM-CG-186/2018¹, emitido el diecisiete de abril de dos mil dieciocho por este Instituto, al tenor de los siguientes efectos y puntos resolutiveos:

¹ Descrito en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

VII. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

71. Al considerarse que la modificación del Convenio de Coalición Parcial, presentado por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, es apegada a derecho, lo procedente es:

i) Vincular al Consejo General del IEM, a fin de que **modifique el "QUINTO" punto de acuerdo** de la determinación **IEM-CG-186/2018**, para ahora decretar, que es procedente la exclusión al Convenio de Coalición Parcial denominada "Juntos Haremos Historia", en relación a la postulación de candidaturas de ayuntamientos en los municipios de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, así como el intercambio de posiciones partidarias en los municipios de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan.

ii) Dicha modificación deberá aprobarse en el término de cuarenta y ocho horas, computado legalmente.

iii) Vincular al Consejo General del IEM, para que notifique a los partidos coaligados, el día y hora, que determine para celebrar la sesión en que se apruebe dicha modificación.

iv) Una vez aprobada la modificación al acuerdo IEM-CG-186/2018, deberá conceder a los partidos coaligados y sus candidatos un término de cuarenta y ocho horas a fin de que comparezcan a realizar su registro (en caso de no haberlo realizado).

v) Se vincula al Consejo General del IEM, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que dé cumplimiento a este fallo, lo informe a este Tribunal, además de remitir las constancias en que lo justifique; bajo apercibimiento que de incumplir con lo ordenado en esta sentencia en la forma y términos antes indicados, en su caso, se le aplicará el medio de apremio que establece el artículo 44, fracción I, de la Ley de Justicia.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. Se modifica el acuerdo IEM-CG-186/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en sesión extraordinaria el diecisiete de abril de dos mil dieciocho; para ahora regirse en los términos precisados en la presente ejecutoria..."



ACUERDO IEM-CG-306/2018

OCTAVO. ESCRITO DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

Mediante escrito de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, presentado en la misma fecha en este Instituto, signado por las Representantes Suplentes del Partido del Trabajo y del Partido MORENA, acreditadas ante el Consejo General, respectivamente e integrantes de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, realizaron las siguientes manifestaciones:

[...]
Venimos a MANIFESTAR NUESTRA VOLUNTAD DE QUE LAS PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN, DE LOS MUNICIPIOS DE TARETAN, NUEVO PARANGARICUTIRO Y ANGAMACUTIRO, QUEDEN COMO SE APROBÓ SU REGISTRO, EN CUANTO AL PARTIDO QUE POSTULA DENTRO DE LA REFERIDA COALICIÓN, LO ANTERIOR, PARA EVITAR RETRASOS Y AFECTACIONES EN EL SNR Y FISCALIZACIÓN (SIC) DE LAS MISMAS, TODA VEZ QUE LA CAMPAÑA SE ENCUENTRA MUY AVANZADA.

[...]

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que al tenor de los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás



ACUERDO IEM-CG-306/2018

procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de esta función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

El Consejo General, como órgano máximo del Instituto, de conformidad con los artículos 34, fracciones I, III y VI; del Código Electoral; en relación con el 92 de la Ley General, cuenta con atribuciones para conocer y resolver sobre los convenios de coalición que presenten los partidos políticos.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, el cual se integra por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. PLANTEAMIENTO DE LA RECONFIGURACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Que el diez de abril de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía Electoral de este Instituto, escrito signado las Representantes Suplentes de los Partidos MORENA y del Trabajo, ante este Consejo General, respectivamente, en el que manifestaron que en cumplimiento al acuerdo CG-IEM-182/2018, exhibían la



ACUERDO IEM-CG-306/2018

RECONFIGURACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL JUNTOS HAREMOS HISTORIA.

Al referido escrito adjuntaron el documento que contiene la reconfiguración de referencia, intitulado *CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA VEINTIDÓS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE VEINTICUATRO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN CIENTO SEIS DE CIENTO DOCE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, de ocho de abril del presente año, con firmas autógrafas de las personas ahí mencionadas.*

Igualmente, forman parte integral del convenio de mérito, dos anexos correspondientes a la relación de los Distritos Locales de mayoría relativa y de



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-306/2018

Ayuntamientos, con el origen, adscripción partidaria y el partido que encabeza las planillas en los términos siguientes:

**ANEXO AL CONVENIO DE COALICIÓN
JUNTOS HAREMOS HISTORIA
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

CVO	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA	
			MORENA	PT
1	2	PURUÁNDIRO		PT
2	3	MARAVATÍO	MORENA	
3	4	JIQUILPAN		PT
4	5	PARACHO	MORENA	
5	6	ZAMORA		PT
6	8	TARÍMBARO		PT
7	9	LOS REYES		PT
8	10	MORELIA NOROESTE		PT
9	11	MORELIA NORESTE	MORENA	
10	12	HIDALGO	MORENA	
11	13	ZITÁCUARO	MORENA	
12	14	URUJAPAN NORTE	MORENA	
13	15	PÁTZCUARO	MORENA	
14	16	MORELIA SUROESTE	MORENA	
15	17	MORELIA SURESTE	MORENA	
16	18	HUETAMO		PT
17	19	TACÁMBARO	MORENA	
18	20	URUJAPAN SUR	MORENA	
19	21	COALCOMÁN	MORENA	
20	22	MÚGICA	MORENA	
21	23	APATZINGÁN		PT
22	24	LÁZARO CÁRDENAS	MORENA	



ACUERDO IEM-CG-306/2018

ANEXO AL CONVENIO DE COALICIÓN
JUNTOS HAREMOS HISTORIA
AYUNTAMIENTOS
MICHOACÁN

CVO	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA PLANILLA	
		MORENA	PT
1	ACUITZIO		PT
2	AGUILILLA	MORENA	
3	ALVARO OBREGÓN		PT
4	ANGAMACUTIRO		PT
5	ANGANGUEO		PT
6	APATZINGÁN		PT
7	APORO	MORENA	
8	AQUILA		PT
9	ARIO	MORENA	
10	ARTEAGA		PT
11	BRISEÑAS		PT
12	BUENAVISTA	MORENA	
13	CARÁCUARO		PT
14	CHARAPAN		PT
15	CHARO	MORENA	
16	CHAVINDA	MORENA	
17	CHILCHOTA	MORENA	
18	CHINICUILA		PT
19	CHUCÁNDIRO	MORENA	
20	CHURINTZIO		PT
21	CHURUMUCO	MORENA	
22	CIUDAD HIDALGO		PT
23	COAHUAYANA	MORENA	
24	COALCOMÁN	MORENA	
25	COENEO	MORENA	



ACUERDO IEM-CG-306/2018

CVO	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA PLANILLA	
		MORENA	PT
26	COJUMATLÁN DE RÉGULES		PT
27	CONTEPEC	MORENA	
28	COPÁNDARO		PT
29	COTIJA	MORENA	
30	ECUANDUREO	MORENA	
31	EPITACIO HUERTA	MORENA	
32	ERONGARÍCUARO	MORENA	
33	GABRIEL ZAMORA	MORENA	
34	HUANDACAREO		PT
35	HUANIQUEO	MORENA	
36	HUETAMO	MORENA	
37	HUIRAMBA	MORENA	
38	INDAPARAPEO	MORENA	
39	IRIMBO	MORENA	
40	IXTLÁN	MORENA	
41	JIMÉNEZ		PT
42	JIQUILPAN	MORENA	
43	JOSÉ SIXTO VERDUZCO		PT
44	JUÁREZ	MORENA	
45	JUNGAPEO	MORENA	
46	LA HUACANA		PT
47	LA PIEDAD	MORENA	
48	LAGUNILLAS	MORENA	
49	LOS REYES	MORENA	
50	MADERO		PT
51	MARAVATIO	MORENA	
52	MARCOS CASTELLANOS		PT
53	MORELIA	MORENA	
54	MORELOS		PT
55	MÚGICA		PT



ACUERDO IEM-CG-306/2018

CVO	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA PLANILLA	
		MORENA	PT
56	NAHUATZEN	MORENA	
57	NOCUPÉTARO	MORENA	
58	NUEVO PARANGARICUTIRO	MORENA	
59	NUMARÁN	MORENA	
60	OCAMPO		PT
61	PAJACUARÁN	MORENA	
62	PANINDÍCUARO	MORENA	
63	PARACHO	MORENA	
64	PARÁCUARO	MORENA	
65	PÁTZCUARO		PT
66	PENJAMILLO	MORENA	
67	PERIBÁN		PT
68	PURÉPERO	MORENA	
69	PURUÁNDIRO		PT
70	QUERÉNDARO	MORENA	
71	QUIROGA	MORENA	
72	SAHUAYO	MORENA	
73	SALVADOR ESCALANTE	MORENA	
74	SAN LUCAS		PT
75	SANTA ANA MAYA		PT
76	SENGUIO	MORENA	
77	SUSUPUATO	MORENA	
78	TACÁMBARO	MORENA	
79	TANCÍTARO	MORENA	
80	TANGANCÍCUARO	MORENA	
81	TANHUATO		PT
82	TARETAN	MORENA	
83	TARÍMBARO		PT
84	TEPALCATEPEC		PT



ACUERDO IEM-CG-306/2018

CVO	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA PLANILLA	
		MORENA	PT
85	TINGAMBATO	MORENA	
86	TINGÜINDÍN	MORENA	
87	TIQUICHO	MORENA	
88	TLALPUJAHUA		PT
89	TLAZAZALCA	MORENA	
90	TOCUMBO		PT
91	TUMBISCATIO		PT
92	TURICATO		PT
93	TUXPAN	MORENA	
94	TUZANTLA	MORENA	
95	TZINTZUNTZAN	MORENA	
96	TZITZIO	MORENA	
97	URUAPAN	MORENA	
98	VENUSTIANO CARRANZA	MORENA	
99	VISTA HERMOSA	MORENA	
100	YURÉCUARO	MORENA	
101	ZACAPU	MORENA	
102	ZAMORA		PT
103	ZINÁPARO	MORENA	
104	ZINAPÉCUARO	MORENA	
105	ZIRACUARETIRO	MORENA	
106	ZITÁCUARO		PT

CUARTO. ANÁLISIS DE LA RECONFIGURACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Primeramente, es oportuno señalar que a través de la sentencia emitida el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho por el Pleno del Tribunal Electoral, se resolvió el Recurso de



ACUERDO IEM-CG-306/2018

Apelación identificado bajo la clave **TEEM-RAP-013/2018**, interpuesto por la Representante Suplente del Partido del Trabajo, acreditada ante el Consejo General, en contra del acuerdo IEM-CG-186/2018², en la que se determinaron como efectos vinculatorios, en relación con este Instituto los siguientes:

- a) Vincular al Consejo General, a fin de que **modifique el "QUINTO" punto de acuerdo** de la determinación **IEM-CG-186/2018**, para ahora decretar, que es procedente la exclusión al Convenio de Coalición Parcial denominada "Juntos Haremos Historia", en relación a la postulación de candidaturas de Ayuntamientos en los Municipios de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, así como el intercambio de posiciones partidarias en los Municipios de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan.
- b) Vincular al Consejo General, para que notifique a los partidos coaligados, el día y hora, que determine para celebrar la sesión en que se apruebe dicha modificación.
- c) Se vincula al Consejo General para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que dé cumplimiento a este fallo, lo informe al Tribunal Electoral, además de remitir las constancias en que lo justifique; bajo apercibimiento que de incumplir con lo ordenado en esta sentencia en la

² Descrito en el antecedente *QUINTO* del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

forma y términos antes indicados, en su caso, se le aplicará el medio de apremio que establece el artículo 44, fracción I, de la Ley de Justicia.

En ese contexto, la modificación que se plantea realizar en acatamiento a la sentencia emitida el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho por el Pleno del Tribunal Electoral, se resolvió el Recurso de Apelación identificado bajo la clave **TEEM-RAP-013/2018**, se desglosará en los siguientes términos:

Del convenio de reconfiguración de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” y sus respectivos anexos, exhibidos el diez de abril de la presente anualidad en este Instituto, se observan diversas modificaciones en relación con el contenido del Convenio de Coalición primigenio, aprobado mediante la Resolución CG-91/2018³, las cuales, entre otras, son las siguientes:

a) En las Cláusulas **PRIMERA Y QUINTA**:

De la integración de la Coalición y de reorganizar la distribución de candidaturas a postular entre los partidos políticos integrantes de la Coalición, derivado de las posiciones que dejó el Partido Encuentro Social, se advierte que el Partido del Trabajo y Partido MORENA, realizaron un cambio a lo inicialmente convenido, dado que en el Convenio de Coalición Parcial primigenio aprobado por este Consejo, se concretó para la postulación de candidaturas a Diputados Locales en **veintidós** distritos

³ Descrita en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

electorales y planillas de Ayuntamientos en **ciento diez** Municipios del Estado del Michoacán, para el Proceso Electoral.

En cuanto a la postulación de candidaturas a Diputados locales, en la reconfiguración del convenio, se estipuló la postulación en Coalición en los **veintidós** distritos electorales, como se convino inicialmente, con los ajustes correspondientes atendiendo al retiro del Partido Encuentro Social, tal como se muestra en el siguiente cuadro esquemático:

CVO	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	PARTIDO QUE ENCABEZA LA FÓRMULA	PARTIDO QUE ENCABEZA LA FÓRMULA	
1	2	PURUÁNDIRO	PT	PT	SIN CAMBIO
2	3	MARAVATÍO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
3	4	JIQUILPAN	PES	PT	MODIFICADO
4	5	PARACHO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
5	6	ZAMORA	PT	PT	SIN CAMBIO
6	8	TARÍMBARO	PT	PT	SIN CAMBIO
7	9	LOS REYES	PT	PT	SIN CAMBIO
8	10	MORELIA NOROESTE	PES	PT	MODIFICADO
9	11	MORELIA NORESTE	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
10	12	HIDALGO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
11	13	ZITÁCUARO	PES	MORENA	MODIFICADO
12	14	URUAPAN NORTE	PES	MORENA	MODIFICADO
13	15	PÁTZCUARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
14	16	MORELIA SUROESTE	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
15	17	MORELIA SURESTE	PES	MORENA	MODIFICADO
16	18	HUETAMO	PT	PT	SIN CAMBIO



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-306/2018

17	19	TACÁMBARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
18	20	URUAPAN SUR	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
19	21	COALCOMÁN	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO
20	22	MÚGICA	PES	MORENA	MODIFICADO
21	23	APATZINGÁN	PT	PT	SIN CAMBIO
22	24	LÁZARO CÁRDENAS	MORENA	MORENA	SIN CAMBIO

En relación con la postulación de candidaturas para integrar Ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral, en el Convenio que contiene la reconfiguración, existe modificación, dado que se estipuló la postulación de candidaturas en **ciento seis** municipios, de los **ciento diez** previstos originalmente, y se varían posiciones partidistas que inicialmente no correspondían al Partido Encuentro Social saliente, como se desprende del comparativo que se inserta a continuación:

CVO	MUNICIPIO	CONVENIO ORIGINAL	MODIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
		PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	
1	ACUITZIO	PT	PT	SIN CAMBIOS
2	AGUILILLA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
3	ALVARO OBREGÓN	PT	PT	SIN CAMBIOS
4	ANGAMACUTIRO	MORENA	PT	CAMBIO DE POSICIONES
5	ANGANGUEO	PES	PT	MODIFICADO
6	APATZINGÁN	PT	PT	SIN CAMBIOS
7	APORO	PES	MORENA	MODIFICADO
8	AQUILA	PT	PT	SIN CAMBIOS



ACUERDO IEM-CG-306/2018

CVO	MUNICIPIO	CONVENIO ORIGINAL	MODIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
		PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	
9	ARIO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
10	ARTEAGA	PT	PT	SIN CAMBIOS
11	BRISEÑAS	PT	PT	SIN CAMBIOS
12	BUENAVISTA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
13	CARÁCUARO	PES	PT	MODIFICADO
14	CHARAPAN	PT	PT	SIN CAMBIOS
15	CHARO	PES	MORENA	MODIFICADO
16	CHAVINDA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
17	CHILCHOTA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
18	CHINICUILA	PT	PT	SIN CAMBIOS
19	CHUCÁNDIRO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
20	CHURINTZIO	PES	PT	MODIFICADO
21	CHURUMUCO	PES	MORENA	MODIFICADO
22	CIUDAD HIDALGO	PT	PT	SIN CAMBIOS
23	COAHUAYANA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
24	COALCOMÁN	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
25	COENEO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
26	COJUMATLÁN DE RÉGULES	PT	PT	SIN CAMBIOS
27	CONTEPEC	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
28	COPÁNDARO	PT	PT	SIN CAMBIOS
29	COTIJA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
30	CUITZEO	MORENA		SE EXCLUYE
31	ECUANDUREO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
32	EPITACIO HUERTA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
33	ERONGARÍCUARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
34	GABRIEL ZAMORA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
35	HUANDACAREO	PES	PT	MODIFICADO



ACUERDO IEM-CG-306/2018

		CONVENIO ORIGINAL	MODIFICACIÓN	
CVO	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	OBSERVACIÓN
36	HUANIQUEO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
37	HUETAMO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
38	HUIRAMBA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
39	INDAPARAPEO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
40	IRIMBO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
41	IXTLÁN	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
42	JIMÉNEZ	PT	PT	SIN CAMBIOS
43	JIQUILPAN	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
44	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PT	PT	SIN CAMBIOS
45	JUÁREZ	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
46	JUNGAPEO	PES	MORENA	MODIFICADO
47	LA HUACANA	PT	PT	SIN CAMBIOS
48	LA PIEDAD	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
49	LAGUNILLAS	PES	MORENA	MODIFICADO
50	LÁZARO CÁRDENAS	MORENA		SE EXCLUYE
51	LOS REYES	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
52	MADERO	PT	PT	SIN CAMBIOS
53	MARAVATIO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
54	MARCOS CASTELLANOS	PES	PT	MODIFICADO
55	MORELIA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
56	MORELOS	PT	PT	SIN CAMBIOS
57	MÚGICA	PT	PT	SIN CAMBIOS
58	NAHUATZEN	PES	MORENA	MODIFICADO
59	NOCUPÉTARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
60	NUEVO PARANGARICUTIRO	PT	MORENA	CAMBIO DE POSICIONES



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-306/2018

		CONVENIO ORIGINAL	MODIFICACIÓN	
CVO	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	OBSERVACIÓN
61	NUMARÁN	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
62	OCAMPO	PT	PT	SIN CAMBIOS
63	PAJACUARÁN	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
64	PANINDÍCUARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
65	PARACHO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
66	PARÁCUARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
67	PÁTZCUARO	PT	PT	SIN CAMBIOS
68	PENJAMILLO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
69	PERIBÁN	PT	PT	SIN CAMBIOS
70	PURÉPERO	PES	MORENA	MODIFICADO
71	PURUÁNDIRO	PT	PT	SIN CAMBIOS
72	QUERÉNDARO	PES	MORENA	MODIFICADO
73	QUIROGA	PES	MORENA	MODIFICADO
74	SAHUAYO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
75	SALVADOR ESCALANTE	PES	MORENA	MODIFICADO
76	SAN LUCAS	PT	PT	SIN CAMBIOS
77	SANTA ANA MAYA	PT	PT	SIN CAMBIOS
78	SENGUIO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
79	SUSUPUATO	PES	MORENA	MODIFICADO
80	TACÁMBARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
81	TANCÍTARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
82	TANGAMANDAPIO	MORENA		SE EXCLUYE
83	TANGANCÍCUARO	PES	MORENA	MODIFICADO
84	TANHUATO	PT	PT	SIN CAMBIOS
85	TARETAN	PT	MORENA	CAMBIO DE POSICIONES
86	TARÍMBARO	PT	PT	SIN CAMBIOS



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-306/2018

		CONVENIO ORIGINAL	MODIFICACIÓN	
CVO	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	PARTIDO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	OBSERVACIÓN
87	TEPALCATEPEC	PT	PT	SIN CAMBIOS
88	TINGAMBATO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
89	TINGÜINDÍN	PES	MORENA	MODIFICADO
90	TIQUICHEO	PES	MORENA	MODIFICADO
91	TLALPUJAHUA	PES	PT	MODIFICADO
92	TLAZAZALCA	PES	MORENA	MODIFICADO
93	TOCUMBO	PT	PT	SIN CAMBIOS
94	TUMBISCATIO	PES	PT	MODIFICADO
95	TURICATO	PES	PT	MODIFICADO
96	TUXPAN	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
97	TUZANTLA	PES	MORENA	MODIFICADO
98	TZINTZUNTZAN	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
99	TZITZIO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
100	URUAPAN	PES	MORENA	MODIFICADO
101	VENUSTIANO CARRANZA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
102	VILLAMAR	PT		SE EXCLUYE
103	VISTA HERMOSA	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
104	YURÉCUARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
105	ZACAPU	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
106	ZAMORA	PT	PT	SIN CAMBIOS
107	ZINÁPARO	PES	MORENA	MODIFICADO
108	ZINAPÉCUARO	MORENA	MORENA	SIN CAMBIOS
109	ZIRACUARETIRO	PES	MORENA	MODIFICADO
110	ZITÁCUARO	PT	PT	SIN CAMBIOS

Como se advierte, se excluyó de la Coalición la postulación de candidatos para integrar ayuntamientos en cuatro municipios: **Cuitzeo, Lázaro Cárdenas,**



ACUERDO IEM-CG-306/2018

Tangamandapio y Villamar, que originalmente fueron convenidos por las partes como parte de la postulación en la alianza de que se trata.

En relación a los Municipios de **Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan**, los aludidos institutos políticos en la pretendida reconfiguración realizaron un intercambio de posiciones en relación al partido que encabeza la planilla de ayuntamiento.

Ahora bien antes de pronunciarse este Consejo General sobre la exclusión e intercambio de posiciones de los Municipios señalados con antelación, es importante puntualizar que la reconfiguración del Convenio de Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", es el acuerdo de la voluntad de los institutos políticos que suscribieron el convenio para continuar con la coalición, derivando el referido documento del ejercicio del derecho de autodeterminación de los partidos.

Lo anterior, privilegiando la finalidad constitucional que se otorga a los partidos políticos como entidades de interés público tendente a promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Federal; y en respeto a su libre autodeterminación, así como garantizando los derechos político-electorales de los ciudadanos a ejercer el derecho al voto pasivo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

En consecuencia, acorde con los lineamientos expuestos en la sentencia emitida el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho por el Pleno del Tribunal Electoral, se resolvió el Recurso de Apelación identificado bajo la clave **TEEM-RAP-013/2018**, lo procedente es modificar el punto **QUINTO** del acuerdo **CG-186/2018**⁴, para quedar como sigue:

*“**QUINTO.** Es **procedente** la exclusión al Convenio de Coalición Parcial denominada “Juntos Haremos Historia”, la postulación de candidaturas de ayuntamientos en los municipios de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar; así como el intercambio de posiciones partidarias en los municipios de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan”.*

Lo resaltado corresponde a la modificación propuesta.

Por lo tanto, procede aprobar la exclusión de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, Michoacán.

De igual forma, este Consejo General determina procedente el intercambio de posiciones en relación al partido que encabeza la planilla de Ayuntamiento en los Municipios de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan, Michoacán para quedar de la siguiente forma:

⁴ Descrito en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

Cvo.	Municipio	Partido que encabeza en el convenio de reconfiguración
1	Angamacutiro	PT
2	Nuevo Parangaricutiro	MORENA
3	Taretan	MORENA

Por lo anterior, conforme a lo expuesto y toda vez que las adecuaciones al Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, se presentaron por escrito, en el plazo que fue concedido para ello; que se encuentra firmado por los representantes de los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, con facultades conforme a sus normas y procedimientos estatutarios; asimismo, no existe cambio en la modalidad de la referida Coalición, es que se concluye lo siguiente:

- Son procedentes las modificaciones contenidas a las Cláusulas PRIMERA y QUINTA del Convenio de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, por lo que ve a la exclusión de la postulación de candidaturas para integrar planillas de Ayuntamientos en los Municipios de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, del Estado de Michoacán.
- De igual forma es procedente el intercambio de posiciones partidarias en los Ayuntamientos de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan, en el Estado de Michoacán.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

- Se dejan sin efectos los registros de las planillas de candidatos, postulados por la Coalición “Juntos Haremos Historia” que fueron aprobados en los Ayuntamientos de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, en el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral, mediante el acuerdo CG-186/2018⁵, para efecto de que puedan postular en lo individual el Partido del Trabajo y el Partido MORENA.
- Se concede el plazo de **cuarenta y ocho horas** al Partido del Trabajo y al Partido MORENA, a fin de que presenten su registro de las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, de manera individual.

QUINTO. ESCRITO DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En relación con manifestaciones hechas valer por las integrantes de la Coalición “Juntos Haremos Historia” a través de su escrito de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho⁶, este Consejo General determina tener a la Coalición de mérito por manifestando su voluntad respecto a que las planillas a integrar los Ayuntamientos de Taretan, Nuevo Parangaricutiro y Angamacutiro, Michoacán, permanezcan en los términos aprobados por este Consejo General, en cuanto al partido político que las postula, con la finalidad de evitar retrasos y afectaciones en el Sistema Nacional de Registro, así como en la fiscalización de las mismas, en virtud de que la campaña electoral se encuentra en curso.

⁵ Descrito en el antecedente *QUINTO* del presente acuerdo.

⁶ Descrito en el antecedente *OCTAVO* del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

Por lo tanto, se ratifican las postulaciones presentadas por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, en relación con el registro de candidaturas a integrar las planillas de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan, tal como fueron aprobadas en el acuerdo **CG-186/2018**⁷.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 85, numeral 1, 86, numeral 2, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Partidos; 276, 279, 280, del Reglamento de Elecciones; 29, 32, 34, fracciones I, VI, XI y XL; 71, párrafo primero; 85, inciso g), del Código Electoral; se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG-186/2018, RESPECTO A LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE CUITZEO, LÁZARO CÁRDENAS, TANGAMANDAPIO Y VILLAMAR, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE POSICIONES PARTIDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ANGAMACUTIRO, NUEVO PARANGARICUTIRO Y TARETAN, DERIVADOS DE LA RECONFIGURACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM-RAP-013/2018; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR LA

⁷ Descrito en el antecedente *QUINTO* del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

ALUDIDA COALICIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TARETAN, NUEVO PARANGARICUTIRO Y ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, EN EL ACUERDO CG-186/2018, EMITIDO POR ESTE CONSEJO GENERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las adecuaciones al Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, de conformidad con los artículos 34, fracciones I, III y VI; del Código Electoral; en relación con el 92 de la Ley General.

SEGUNDO. Es procedente la modificación del punto **QUINTO** del acuerdo **CG-186/2018**⁸, en acatamiento a la sentencia de veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el tribunal electoral, dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave **TEEM-RAP-013/2018** para quedar como sigue:

*“**QUINTO.** Es procedente la exclusión al Convenio de Coalición Parcial denominada “Juntos Haremos Historia”, la postulación de candidaturas de ayuntamientos en los municipios de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar; así como el intercambio de posiciones partidarias en los municipios de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan”.*

TERCERO. Se dejan sin efectos, en su caso, los registros de las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, en el

⁸ Descrito en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

Estado de Michoacán, para efecto de que puedan postular en lo individual el Partido del Trabajo y el Partido MORENA.

CUARTO. Se ratifican las postulaciones presentadas por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, en relación con el registro de candidaturas a integrar las planillas de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan, tal como fueron aprobadas en el acuerdo **CG-186/2018**⁹.

QUINTO. Se concede el plazo de **cuarenta y ocho horas** al Partido del Trabajo y al Partido MORENA, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, a fin de que presenten sus registros de las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, Michoacán, de manera individual.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a efecto de que inscriba el Convenio de la Coalición Parcial, denominada “Juntos Haremos Historia”, conformada por los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, con las adecuaciones correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo.

⁹ Descrito en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese al Tribunal Electoral.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales del Instituto respectivos.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a los ciudadanos que fueron registrados como candidatos en las planillas de Ayuntamiento que se dejaron sin efectos, en atención al punto de acuerdo **TERCERO** del mismo.



ACUERDO IEM-CG-306/2018

NOVENO. Notifíquese automáticamente al Partido del Trabajo y al Partido MORENA, de encontrarse presentes sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada de la presente resolución en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II, y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SECRETARIO EJECUTIVO DEL
ELECTORAL DE MICHOACÁN INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

